

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, veintiocho (28) de septiembre de mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	PAULA ANDREA PORRAS GRAJALES
RADICADO	05 129-40-89-002-2020-00182
INTERLOCUTORIO	# 385
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la apoderada ha solicitado la terminación del proceso porque la demandada ha cumplido con el pago de la obligación en su totalidad, se ordena la terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:
“ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

R E S U E L V E :

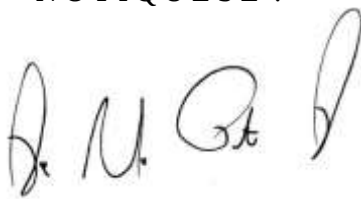
PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **PAULA ANDREA PORRAS GRAJALES** identificada con cc 43.400.976, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas de embargo que se encuentren perfeccionadas, oficiase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros consignados en la cuenta que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia, por un valor de **tres millones ciento noventa mil (\$3.190.000)** a la parte demandante y los dineros que excedan el monto indicado se entregaran a la parte demandada, conforme lo solicitado en el memorial de terminación.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE :



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 83 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **29** de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria